



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0264 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 30 OCT 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 844-2017-GAJ-MPMN, Informe N° 207-2017-OCTME/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0187-OCTME/GPP/MPMN, y el Informe N° 711-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, sobre modificación de Plan de Trabajo "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, se resuelve incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 48), el que señala: "Aprobar, los Planes de Trabajo y sus modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...)";

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "La estructura orgánica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establece conforme lo determina cada gobierno local";

Que, el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala respecto a las principales acciones sobre el proceso de modernización de la gestión del Estado que: "La institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una atribución del gobierno local la mejora y contribución del sistema de planificación, como se señala: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración(...)";

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, de fecha 28 de setiembre del 2007, que establece que: "(...) La Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1) Promover la investigación y captar los recursos de cooperación internacional; 3) Proponer y realizar actividades o acciones que permitan la captación de recursos de cooperación internacional; 6) Identificar los sectores que representan mayor potencial de desarrollo exportador, su comportamiento en el pasado y sus proyecciones hacia el futuro; 11) Establecer relaciones de coordinación con entidades y órganos regionales, nacionales e internacionales, para el intercambio de información y experiencias en materia de cooperación técnica y mercado exterior (...)".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA COMPETITIVIDAD DE LA MPMN", con un presupuesto de S/495,606.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos seis con 00/100 soles) y con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, cuyo responsable de la ejecución es la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y teniendo como objetivo general el generar capacidades de innovación del personal de la Institución mediante el desarrollo de un programa de actividades de capacitación con la finalidad de mejorar los servicios públicos con una orientación hacia el ciudadano.

Que, mediante Informe N° 711-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que si bien el plazo de ejecución del referido Plan de Trabajo culminó el 26 de agosto del presente; no obstante existe una diferencia de 58 días calendario debido al retraso en la asignación presupuestal y apertura de meta, por lo que recomienda la ampliación de plazo de 122 días calendario. Asimismo, señala que considerando las funciones designadas el artículo 32° del ROF institucional, así como el objetivo general del Plan de Trabajo, es preciso modificar la Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN, debiendo consignarse como responsable de la ejecución del referido Plan a la Oficina Técnica y Mercado Exterior (OCTME).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0187-OCTME/GPP/MPMN, con cargo de recepción 22 de setiembre de 2017, la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, solicita el cambio de responsable de ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", en vista de que los objetivos que presenta el referido Plan se enmarcan dentro de las funciones de la Oficina Técnica y Mercado Exterior (OCTME); por lo que dicha Oficina tiene mejores atribuciones que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización; en tal sentido recomienda la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN.

Que, mediante Informe Legal N°844-2017-GAJ/MPMN, de fecha 27 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", con eficacia anticipada al 29 de Agosto de 2017, con un otorgamiento de ampliación de plazo de ciento veintidós (122) días calendario, siendo la fecha de término de plazo modificado el 24 de Diciembre de 2017. Asimismo, es procedente, la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", debiendo consignarse como responsable de la ejecución del referido Plan a la Oficina Técnica y Mercado Exterior (OCTME) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Además, confirmar la eficacia de los demás extremos de la referida Resolución.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", con eficacia anticipada al 29 de Agosto de 2017, con un otorgamiento de ampliación de plazo de ciento veintidós (122) días calendario, siendo la fecha de término de plazo modificado el 24 de Diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN", en el extremo que el responsable de la ejecución Plan de Trabajo es la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, debiendo decir **Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior (OCTME)** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan de Trabajo	: "Generación de capacidades de innovación para mejorar los servicios públicos y la competitividad de la MPMN"
Presupuesto	: S/ 495,606.00
Responsable	: <b>Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior (OCTME)</b>
Fuente de Financiamiento	: 05 recursos determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Plazo de Ejecución	: 240 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 01	: <b>122 días calendario.</b>
Plazo de Ejecución Total	: <b>362 días calendario.</b>
Fecha de Término de Plazo Modificado	: <b>24 de Diciembre de 2017.</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR**, la eficacia de los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la MPMN".

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en el tramitación del expediente, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL